



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Doña María Carmen Cano López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el ejercicio de las competencias y atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Vista la documentación obrante en expediente y considerando que la bolsa de empleo para auxiliares a domicilio de 2018 ha finalizado, debiendo iniciar el proceso para la creación de una nueva bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio para atender las necesidades de contratación por parte de este Ayuntamiento para que realicen las tareas de atención y ayuda a personas incapacitadas total o parcialmente en su domicilio o que figuren en general dentro de las que son objeto de atención en el denominado "Servicio de ayuda a domicilio" en caso de vacantes, vacaciones, bajas, ausencia, enfermedad, sustituciones o similares de trabajadores en el marco del convenio de colaboración que este Ayuntamiento mantiene con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prestación de este servicio.

Resuelvo:

Primero: Declarar que es una necesidad inaplazable la formación de una bolsa de empleo para ser utilizada en caso de resultar necesaria la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio, no disponiéndose de los trabajadores necesarios, siendo precisa establecer esta fórmula hasta el momento en que se pueda llevar a cabo proceso selectivo derivado de oferta de empleo público para la provisión de los puestos como personal laboral fijo discontinuo.

Segundo: Aprobar las bases que a continuación se expresan literalmente, convocándose el correspondiente proceso selectivo exponiéndose en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, iniciándose en consecuencia el correspondiente proceso para la formación de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio. Una vez constituida la presente bolsa, se seleccionará a los primeros clasificados para cubrir los puestos de auxiliares de ayuda a domicilio cuando sean necesarios, quedando el resto como suplentes para cubrir vacantes o cualquier otra necesidad de este servicio. Dicha bolsa finalizará con el llamamiento del último seleccionado.

Tercero: Ordenar la publicación inserción del presente decreto, que incluye la convocatoria y las bases de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas <http://camunas.sedelectronica.es> y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, iniciándose el correspondiente proceso para la selección de las personas que formarán la bolsa de empleo objeto de las mismas.

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN MATERIA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO. CARÁCTER TEMPORAL:**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo de trabajadores/as para cubrir necesidades de contratación laboral del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Camuñas.

El presente proceso de selección surge para atender las necesidades de contratación por parte de este Ayuntamiento de auxiliares de ayuda a domicilio para que realicen las tareas de atención y ayuda a personas incapacitadas total o parcialmente en su domicilio o que figuren en general dentro de las que son objeto de atención en el denominado "Servicio de ayuda a domicilio" en caso de vacantes, vacaciones, bajas, ausencia, enfermedad, sustituciones o similares de trabajadores en el marco del convenio de colaboración que este Ayuntamiento mantiene con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prestación de este servicio.

El personal incluido en la misma se contratará por el orden en que figuren en la referida bolsa, dependiendo de las necesidades de personal de este Ayuntamiento mediante contratación en régimen laboral, contrato temporal a tiempo parcial de interinidad de duración determinada, al amparo del artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones de los puestos de trabajo serán las propias de auxiliar de ayuda a domicilio, entre las que se incluye:

1. Realizar tareas básicas de limpieza y mantenimiento del hogar de la persona asistida, controlar la documentación y apoyarle y/o acompañarle en la realización de gestiones.
2. Asegurar la higiene personal y los cuidados básicos de la persona asistida.
3. Controlar los hábitos alimenticios del usuario.
4. Atender las necesidades afectivas, físicas, sanitarias y sociales del asistido.
5. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de Servicios Sociales.



6. Reforzar las potencialidades físicas y psíquicas del usuario con el fin de evitar un deterioro en su estado de salud. Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico del usuario, propiciando su bienestar integral.

7. Estimular la adquisición y permanencia de hábitos de favorezcan la integración en el medio habitual de los interesados.

8. Realizar los protocolos de seguimiento técnico del programa de ayuda a domicilio. Comunicar al equipo técnico las demandas y necesidades del usuario.

9. Las funciones previstas en el artículo 10 de la Orden de 18 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha.

Los puestos a cubrir a medida que vaya siendo necesario con personal incluido en la presente bolsa de empleo se encuentran cofinanciados en su mayor parte con subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en menor medida con aportaciones de usuarios del servicio y del Ayuntamiento de Camuñas

El carácter temporal de las contrataciones viene motivado por uno o varios de los motivos siguientes:

a) Necesidad de cubrir puestos vacantes en materia de prestación del servicio de ayuda a domicilio hasta la cobertura de los puestos en cuestión con personal laboral fijo o personal funcionario.

b) Necesidades puntuales por razones de ausencia, vacaciones, permiso, enfermedad, accidente, etcétera, de la persona que estuviese contratada en ese puesto.

c) Necesidad de cubrir una necesidad hasta el momento en que se decida acudir a la gestión indirecta del servicio, o bien hasta el momento en que se plantee la finalización del contrato en cuestión por las razones detalladas en la base tercera de la presente convocatoria.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Requisito de titulación académica o disposición de certificados: Los aspirantes deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones o habilitaciones:

–Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

–Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio ( respecto a esta última titulación son homologables a la misma:

\* El título (FP de primer grado) de Técnico Auxiliar de Clínica (rama Sanitaria).

\* El título (FP de primer grado) de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (rama Sanitaria. Módulo profesional Nivel 2 de auxiliar de Enfermería (rama Sanitaria).

–Habilitación excepcional prevista en el artículo tercero punto 1 de la Orden de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, la Orden de 21 de mayo de 2001 por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y se convoca procedimiento de habilitación excepcional para determinados perfiles de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (DOCM número 235, de 1 de diciembre de 2015).

–Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal.

El aspirante deberá acreditar documentalmente (aportando original o copia compulsada) que dispone de alguna de las reseñadas titulaciones o certificados.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.



e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas.

f) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

2. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

### 3. DURACIÓN:

La duración de los contratos a realizar dependerá de las necesidades del puesto de trabajo en cuestión a cubrir con la persona incluida en la presente bolsa de empleo, finalizando a la vez que concluya el periodo o causa que ha llevado a la realización del referente contrato, con un límite temporal en todo caso de un año.

En caso de que el trabajador hubiera sido contratado en el marco de la presente bolsa durante un tiempo inferior a doce meses, el nuevo contrato a suscribir tendrá como límite temporal el periodo que reste hasta cubrir el referido periodo.

Igualmente concluirá el contrato por cualquiera de las causas de finalización previstos en la legislación laboral y estatutaria de aplicación a la contratación temporal.

Igualmente finalizará:

–En todo caso, por cubrirse el puesto en cuestión con personal laboral fijo o funcionario, tras la realización del correspondiente proceso.

–Por reincorporación a su puesto de trabajo de la persona a la que está sustituyendo (por razones de vacaciones, permiso, enfermedad, etcétera) y que dio origen a la contratación temporal de la persona incluida en la presente bolsa de empleo.

–Por no otorgarse por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la subvención para la prestación del servicio de ayuda a domicilio que cofinancia esta actividad, o bien en caso de que la cuantía a que asciende la referida subvención no sea suficiente para seguir manteniendo el puesto en cuestión.

–En caso de que el Ayuntamiento decidiese dejar de prestar el servicio de ayuda a domicilio o reducir el número de beneficiarios.

–Si el Ayuntamiento decide prestar el servicio a través de alguna de las formas de gestión indirecta previstas legalmente.

–Por no disponer de la necesaria consignación presupuestaria, o resultar insuficiente la misma para el mantenimiento del contrato en cuestión.

–Por el resto de causas previstas en la legislación laboral.

### 4. DEDICACIÓN:

Por regla general, los puestos a cubrir con personal de ayuda a domicilio tendrán la duración de veinte horas semanales en horario de mañana, prestadas de lunes a viernes, si bien se ajustará el horario concreto a las necesidades del servicio. Con carácter excepcional se podrá prestar el servicio en jornada de tarde sin que conlleve en ningún caso modificación en las retribuciones.

La duración puede variar dependiendo de las necesidades del servicio contemplándose la posibilidad de que se produzcan incremento o disminución de las horas de contrato en función de las necesidades derivadas de la aplicación del servicio así como de las modificaciones que pudieran producirse en el número de horas establecidas en el convenio entre el ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio.

A efectos de cualesquiera incidencias laborales el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas o de quien actúe en su nombre.

### 5. RETRIBUCIÓN Y VACACIONES:

La retribución de los puestos a cubrir para el ejercicio de 2020 será de seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos euros brutos mensuales para una jornada de veinte horas semanales, con dos pagas extraordinarias por año trabajado por importe de la referida mensualidad. En caso de que se prestase jornada superior o inferior, la retribución aumentará o disminuirá de forma proporcional.

El régimen de vacaciones y permisos será el establecido por la legislación vigente para los empleados públicos.

**6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:****CONCURSO****Valoración de méritos:**

1. FORMACIÓN: Acreditar estar en posesión de titulación superior a la exigida en los requisitos de admisión: 1 punto.

–Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir. Por cada 10 horas: 0,05 puntos. Puntuación máxima: 3 puntos.

2. EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en el puesto de trabajo para el que se realiza la selección. Se debe acreditar con la presentación de certificado de empresa en el figure el puesto de trabajo y vida laboral para cuantificar los períodos y horas trabajadas en el puesto.

–Experiencia profesional acreditada de auxiliar de ayuda a domicilio en Ayuntamientos: 0,50 puntos por mes.

–Experiencia profesional acreditada de auxiliar de ayuda a domicilio en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes.

–Experiencia profesional acreditada de auxiliar de ayuda a domicilio en instituciones privadas: 0,10 puntos por mes.

La bolsa de empleo se formará ordenada de mayor a menor puntuación.

**7. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS:**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, pudiendo utilizar a tal fin el modelo normalizado que les será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de forma gratuita y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), sito en la Casa Consistorial de esta Entidad Local, calle Grande, número 42. CP 45720-Camuñas, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, e irán acompañadas de:

–Original o fotocopia compulsada del documento de identidad, N.I.E. o pasaporte.

–Original o fotocopia compulsada de titulación o certificaciones exigidas en la base segunda apartado c) de las presentes bases de convocatoria y base sexta apartado 2.

–Declaración jurada de reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria (la presente declaración jurada se puede se puede incluir en la propia instancia).

–En casos de extranjeros, documentación acreditativa de que tiene residencia legal y permiso de trabajo en España.

Admisión de candidatos: Antes del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, su número de documento nacional de identidad y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución y actuación de la Comisión de selección, así como la composición nominal de la referida Comisión de Selección, será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camunas.sedelectronica.es>. La resolución citada establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en documentación presentada, referidos a los documentos necesarios para declarar la admisión, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado, en cualquier momento los errores de hecho. Se podrá prescindir de este plazo en caso de no haber candidatos excluidos.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de que se proceda a dictar nueva resolución.

La composición nominal del Tribunal de selección podrá ser recusada por los concursantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Se podrán variar las fechas establecidas, por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, anunciándose en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camunas.sedelectronica.es>.



## 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

Será el encargado de valorar la formación y la experiencia acreditada por los participantes y realizar la propuesta de formación de bolsa de empleo. Estará constituido de la siguiente forma:

–Presidente: Un empleado público.

–Hasta un máximo de cuatro vocales, empleados públicos, uno de los cuales hará las funciones de vocal-secretario. Se podrán designar suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar acuerdos necesarios en aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Podrán asistir, como asesores del Tribunal empleados públicos y/o profesionales relacionados con el área de servicios sociales.

A los miembros de la comisión de selección y asesores se les abonarán asistencias por el proceso incluido en la presente resolución, en las cuantías vigentes establecidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, categoría tercera. Igualmente en caso de tener que realizar desplazamiento desde otras localidades se les abonará la locomoción correspondiente.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS:

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el presente proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, quien seguidamente dictará resolución aprobando dicha bolsa de empleo.

## 10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

Aprobada por la Alcaldía la necesidad de cubrir un puesto con personal incluido en la presente bolsa de empleo (puesto vacante hasta su cobertura con personal laboral fijo o funcionario, bajas médicas, permisos, vacaciones, necesidades extraordinarias del servicio, etc.), se procederá por la Alcaldía a la firma de contrato laboral de carácter temporal que proceda con el aspirante con mayor puntuación incluido en la misma.

A tal fin se citará al candidato que figura en la misma con mayor puntuación para que en el plazo máximo de dos días comparezca en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas para suscribir el correspondiente contrato. Si el candidato/a designado no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado de la bolsa de empleo.

La no aceptación de una oferta por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la lista de referencia, lo que se comunicará por escrito al interesado. Si existe causa justificada, conllevará una baja temporal. El plazo para justificar la renuncia será de dos días naturales a contar desde el día siguiente a la comunicación de la oferta. Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar el contrato las siguientes:

a) Situación de enfermedad, debidamente justificada.

b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.

c) Ostentar cargo público.

d) Encontrarse en situación de tener la necesidad de cuidado de un familiar enfermo o en situación de dependencia, mientras dicha circunstancia concurra.

e) Encontrarse trabajando.

f) Así como cualquier causa que se considere justificada por la Alcaldía, previo informe emitido al efecto por los servicios sociales municipales.

El interesado que se encuentre en alguna de las situaciones anteriores (acreditadas documentalmente) podrá modificar su condición de participación en la lista, solicitando la baja temporal (mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Camuñas). En todo caso, sólo se aceptará una única renuncia justificada al puesto, y la consiguiente baja temporal. La segunda renuncia al puesto de trabajo, dará lugar a la baja definitiva de la bolsa de empleo.

En los supuestos de renuncia o no aceptación del llamamiento, se irán realizando llamamientos a los siguientes candidatos de la lista por el orden en que figuren en la misma hasta que se proceda a la contratación oportuna, y hasta en su caso, agotar la lista, quedando esta Administración Municipal en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato temporal correspondiente.

Las personas incluidas en la lista podrán en cualquier momento, solicitar voluntariamente por escrito la baja definitiva. También se producirá la baja definitiva en la lista en los casos de baja voluntaria en el puesto de trabajo dentro del periodo de contratación del mismo, o cuando se incurriera en irregularidades en la prestación de su servicio.



El trabajador incluido en la presente bolsa de empleo, una vez concluido su contrato, volverá a ocupar el mismo puesto en la lista hasta el momento en que acumule el periodo de duración de trabajo previsto en estas bases, pasando en este supuesto a ocupar el último lugar de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima del tiempo necesario hasta el llamamiento del último clasificado, pudiendo el Ayuntamiento de Camuñas resolver la continuidad de la misma prorrogando su vigencia, previa negociación en la Mesa General de Negociación, y con las adaptaciones que proceda efectuar al resolverse la prórroga sobre el contenido de las condiciones de esta bolsa como resultado de dicha negociación.

En todo caso, esta bolsa de empleo finalizará en el momento en que se celebren pruebas de selección para la provisión de los puestos de auxiliar de ayuda a domicilio a que van destinadas en el momento en que, tras la realización del correspondiente proceso selectivo, se cubran los puestos con personal laboral fijo. En este supuesto la presente bolsa de empleo se sustituirá por la que resulte de la celebración del referido proceso selectivo para la cobertura con personal laboral fijo, quedando las personas no contratadas formando una nueva bolsa de empleo que sustituirá a la presente.

#### **11. DISPOSICIONES FINALES:**

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Camuñas, 3 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-6648